

RESOLUCIÓN Nº 8118-I-

San Juan, 18 de noviembre de 2015

VISTO:

El expediente Nº 813-8377-2015, iniciado por Auditor de D.O.S., registro de la DIRECCION DE OBRA SOCIAL;

CONSIDERANDO:

Que la utilización de elementos bipolares en las cirugías es una realidad tecnológica para el desarrollo de las cirugías en la actualidad y estas no han sido evaluadas dentro del gasto quirúrgico actual definido por la D.O.S.;

Que el Gerente Médico de D.O.S., entiende que es procedente fijar el uso de instrumentos bipolares en ciertas cirugías y que dicho uso debe ser expresamente autorizado por la D.O.S.;

Que es necesario fijar un código, con el fin de solicitar, autorizar y facturar éste tipo prestación;

Que además informa que se le puede asignar una cantidad de unidades de insumos, la cual debe ajustarse a la realidad prestacional, económica y financiera de ésta Obra Social;

Que este criterio es compartido por las Autoridades de la Dirección de Obra Social;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1666-MSP-2012;

**EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Establécese a partir del 01 de noviembre de 2015, la cantidad de Unidades de Insumos que la D.O.S. otorgará en concepto de:

DESCRIPCION	CÓDIGO	CANTIDAD DE UNIDAD DE INSUMO
USO DE INSTRUMENTAL		
BIPOLAR MODIFICADO	08.10.10	600

Déjese expresamente aclarado que no podrá solicitarse el presente código, en intervenciones quirúrgicas que ya contemplan el uso de elementos para este fin.

ARTICULO 2º: Fíjase que la DIRECCION DE OBRA SOCIAL, otorga una cobertura del ochenta por ciento (80%).

Asimismo déjese establecido que al afiliado no se le podrá cobrar otro importe que no sea la diferencia de cobertura a cargo del mismo.

ARTICULO 4º: En éste caso D.O.S. autorizará expresamente el uso del presente instrumental,
debiendo el profesional médico especialista prescribirlo...

Auditoría Médica de D.O.S., registrará y autorizará, si así correspondiere, en un todo de acuerdo a la presente norma legal.

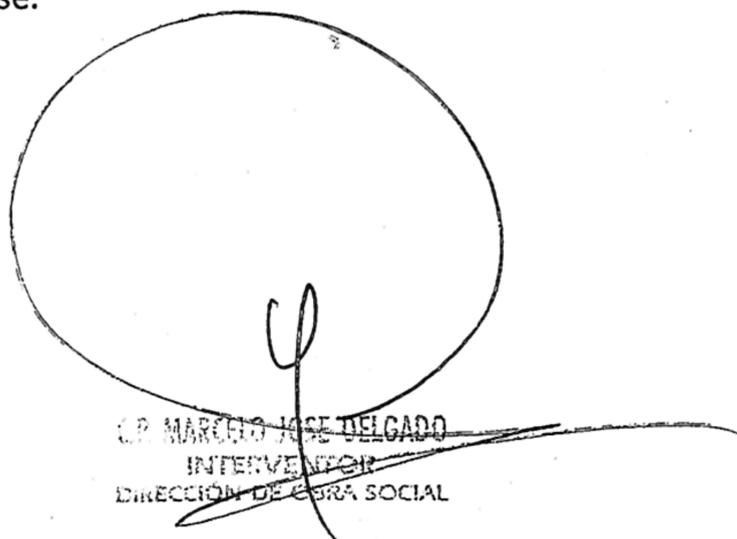
En dicho caso el sanatorio deberá presentar fotocopia de orden de la práctica autorizada al momento de la facturación.

ARTÍCULO 5º: A los fines de evitar inconvenientes de índole administrativa Seguridad Informá-
tica deberá dar de baja los siguientes códigos: 08.10.20, RO.C6.00 y RO.C7.00

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. SERGIO O. ALBARRACÍN
GERENTE MEDICO
M. P. 2806
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL



CP MARCELO JOSE DELGADO
INTERVENCIÓN
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL